

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE</b>	<b>CODIGO: DA-200-02.01-012</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT 890.205.460-5</b>	<b>VERSION: 01 F. Sep. 2014</b>
		<b>Fecha: 07 de abril de 2020</b>
		<b>Página 1 de 4</b>
<b>DECRETOS</b>		

## DECRETO 012

(07 de abril de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PÚBLICO CON EL FIN DE PREVENIR Y EVITAR EL RIESGO, CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE ACUERDO A LA EMERGENCIA DECLARADA POR COVID-19”**

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JOSÉ – SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 315 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, Decreto 385 de 2020, Decreto 417 de 2020, Decreto 457 de 2020 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, se declara emergencia sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020, por causa del coronavirus COVID-19.

Que el presidente de la república mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, declaró estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir del 17 de marzo de 2020, invocando razones de salubridad pública derivadas del brote de la enfermedad causada por CORONAVIRUS COVID-19.

Que en materia de orden Público fue expedido el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, donde establece que las medidas en relación con la emergencia declarada, estará en cabeza del Presidente de la Republica, las cuales serán aplicadas de manera inmediata. Las instrucciones, los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes, y toda disposición de entidad territorial deberá ser previamente coordinada y en concordancia con las instrucciones de la presidencia de la república, así mismo ordeno ser informadas de manera inmediata al ministerio del interior.

---

CALLE 5 # 7 – 38, EMAIL  
[gobierno@valledesanjose-santander.gov.co](mailto:gobierno@valledesanjose-santander.gov.co)

Administración Municipal  
 Valle de San José 2020-2023



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE</b>	<b>CODIGO: DA-200-02.01-012</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT 890.205.460-5</b>	<b>VERSION: 01 F. Sep. 2014</b>
		<b>Fecha: 07 de abril de 2020</b>
		<b>Página 2 de 4</b>
<b>DECRETOS</b>		

Que el presidente de la Republica mediante Decreto 420 del 18 de marzo del 2020, imparte instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, señalando en su artículo primero: "Objeto. El presente decreto establece instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID19, al decretar medidas sobre el particular. ':

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a partir del 25 de marzo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Que en virtud de las mentadas disposiciones, el Municipio de Valle de San José – Santander, expidió los siguientes actos administrativos Decreto N°005 de marzo 18 de 2020, Decreto N° 006 de marzo 26 de 2020, Decreto N° 008 de marzo 31 de 2020; en los cuales se declara la calamidad pública, con la finalidad de adelantar medidas tendientes a proteger a la población y buscar evitar la expansión de la enfermedad, y en aras de garantizar la salud y la vida de las personas, adoptó la aplicación y ejecución de medidas transitorias de policía con la finalidad de prevenir y reducir los factores de riesgo y de contagio de las personas controlando las consecuencias negativas de la enfermedad COVID-19, por otra parte, decretando un aislamiento social obligatorio, y en consecuencia de ello, también armonizó las medidas presidenciales en el municipio de Valle de San José-Santander, puntualmente en lo atinente a este aislamiento preventivo obligatorio y observando incluso las excepciones para la movilidad.

Que de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución Política, "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia".

Que en este contexto, si bien el artículo 24 de la Constitución Política, indica que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, la emergencia sanitaria y social por la que atraviesa el país a causa de la pandemia del coronavirus, le permite al Gobierno nacional y a las autoridades locales dictar medidas como el toque de queda o el simulacro vital.

Que ante el contenido de las disposiciones legales no solo nacionales sino municipales, con el fin de evitar que se presenten aglomeraciones y reuniones de personas para hacer compras en supermercados, tiendas y demás establecimientos donde se provean alimentos los días feriados de semana santa jueves nueve (09) y viernes diez (10) de abril de 2020,

---

CALLE 5 # 7 – 38, EMAIL  
[gobierno@valledesanjose-santander.gov.co](mailto:gobierno@valledesanjose-santander.gov.co)

Administración Municipal  
Valle de San José 2020-2023



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE</b>	<b>CODIGO: DA-200-02.01-012</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT 890.205.460-5</b>	<b>VERSION: 01 F. Sep. 2014</b>
		<b>Fecha: 07 de abril de 2020</b>
		<b>Página 3 de 4</b>
<b>DECRETOS</b>		

se hace necesaria la aplicación de algunas medidas, con el fin de evitar la expansión de la enfermedad derivada del CORONAVIRUS – COVID19.

Que en ese orden de ideas, es necesario en aras de garantizar la salud y la vida de los habitantes del municipio de VALLE DE SAN JOSÉ- Santander, establecer restricción total de la circulación de las personas dentro del municipio, siendo prohibida la entrada y salida de las mismas, así como la restricción total de la circulación vehicular.

Que la anterior decisión se toma, atendiendo a las excepciones a la movilidad consagradas en el Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo del 2020, las contenidas en el artículo 2 de la Resolución 000464 de Marzo 18 del 2020 del Ministerio de Salud y las previstas en los Decretos Municipales N°005 de marzo 18 de 2020, N° 006 de marzo 26 de 2020, N° 008 de marzo 31 de 2020, N° 009 de marzo 31 de 2020.

Que, en consideración a lo expuesto, el Alcalde Municipal de Valle de San José - Santander, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. RESTRINGIR** totalmente la circulación vehicular los días feriados de semana santa, jueves nueve (09) y viernes diez (10) de abril de 2020 dentro del municipio de Valle de San José.

**ARTÍCULO SEGUNDO. RESTRINGIR** totalmente la circulación de las personas dentro del municipio del Valle de San José, así como la entrada y salida de los mismos, los días feriados de semana santa jueves nueve (09) y viernes diez (10) de abril de 2020.

**PARAGRAFO.** En materia de movilidad se mantienen vigentes las excepciones consagradas en el Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo del 2020, las contenidas en el artículo 2 de la Resolución 464 de Marzo 18 del 2020 del Ministerio de Salud y las previstas en las Decretos Municipales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efecto del cumplimiento de este decreto, se requerirá a las autoridades de Policía por conducto de su comandante, y demás autoridades militares y de gobierno municipal, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en todo el Municipio y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia, lo anterior en concordancia con los procedimientos establecidos en la Ley 1801 de 2016, esto en aras de garantizar el bienestar social y la salubridad de la colectividad.

---

CALLE 5 # 7 – 38, EMAIL  
[gobierno@valledesanjose-santander.gov.co](mailto:gobierno@valledesanjose-santander.gov.co)

Administración Municipal  
 Valle de San José 2020-2023



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE</b>	<b>CODIGO: DA-200-02.01-012</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT 890.205.460-5</b>	<b>VERSION: 01 F. Sep. 2014</b>
		<b>Fecha: 07 de abril de 2020</b>
		<b>Página 4 de 4</b>
<b>DECRETOS</b>		

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales que sea del caso adelantar contra los infractores que pongan en peligro o causen daño a la salubridad pública objeto de protección de la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO. REMITIR** copia del presente acto a la Policía del Municipio de Valle de San José- Santander y a los organismos de Seguridad que operen en el Municipio y demás autoridades Departamentales y Municipales, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER** de conformidad con lo previsto en el artículo tercero del Decreto 418 del 18 de marzo del 2020, la remisión y comunicación de manera inmediata al Ministerio del Interior, las decisiones contenidas en el presente acto administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** al área de Prensa y Comunicaciones del Municipio de Valle de San José - Santander, la publicación del presente acto administrativo para difusión y conocimiento de la comunidad en general.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Valle de San José – Santander, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).



**ALEXIS BURGOS RINCÓN**  
Alcalde Municipal

Reviso Asp. Jurídicos  
Dr. Leonel Ricardo Quirós Pinto.  
Asesor Jurídico Externo

---

CALLE 5 # 7 – 38, EMAIL  
[gobierno@valledesanjose-santander.gov.co](mailto:gobierno@valledesanjose-santander.gov.co)

Administración Municipal  
Valle de San José 2020-2023

